



Contrato 103/2018

Contrato de adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Lázaro Enrique Cab Sánchez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0069/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, la Lic. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de material correspondiente al tercer trimestre, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1°, 6°, 21°, 22°, 33°, 35° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. SAIG-CPI-EST-004-18.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0110057609292, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.



2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Carretera a Lerma calle 20, número 39, localidad Lerma, código postal 24500, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 2213, renovado el 22 de mayo de 2018.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CASL620405C29.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

No.	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	CARTUCHO MARCA HP, NO. 662, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 120, NO. PARTE CZ103AL.	3	Pieza	\$ 140.00	\$ 420.00
2	CONSUMIBLE, SOBRES P/CD, 50 PZAS.	11	Paquete	50.00	550.00
3	TONER MARCA HP, NO. 304A, COLOR AMARILLO, RENDIMIENTO 2800, NO. PARTE CC532A.	2	Pieza	1,800.00	3,600.00
4	TONER MARCA HP, NO. 304A, COLOR CIAN, RENDIMIENTO 2800, NO. PARTE CC531A.	5	Pieza	1,800.00	9,000.00
5	TONER MARCA HP, NO. 304A, COLOR MAGENTA, RENDIMIENTO 2800, NO. PARTE CC533A.	2	Pieza	1,800.00	3,600.00
6	TONER MARCA HP, NO. 507, COLOR AMARILLO, RENDIMIENTO 6000, NO. PARTE CE402A.	1	Pieza	3,400.00	3,400.00
7	TONER MARCA HP, NO. 507, COLOR CIAN, RENDIMIENTO 6000, NO. PARTE CE401A.	1	Pieza	3,400.00	3,400.00
8	TONER MARCA HP, NO. 507, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 5500, NO. PARTE CE400A.	7	Pieza	3,400.00	23,800.00
9	TONER MARCA HP, NO. 81A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10500, NO. PARTE CF281A.	16	Pieza	2,850.00	45,600.00



Contrato 103/2018

10	CARTUCHO MARCA HP, NO. 98, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 420, NO. PARTE C9364WL.	2	Pieza	525.00	1,050.00
11	TONER MARCA HP, NO. 26A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3100, NO. PARTE CF226A.	2	Pieza	1,900.00	3,800.00
12	TONER MARCA HP, NO. 55A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 6000, NO. PARTE CE255A.	108	Pieza	2,420.00	261,360.00
13	TONER MARCA HP, NO. 05A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2300, NO. PARTE CE505A.	33	Pieza	1,500.00	49,500.00
14	CONSUMIBLE MARCA ENERGIZER, BATERÍA ALKALINA "AA", 4 PZAS.	2	Paquete	110.00	220.00
15	CONSUMIBLE MARCA ENERGIZER, BATERÍA ALKALINA "AAA", 4 PZAS.	4	Paquete	110.00	440.00
16	ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 64GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56MM X 21MM X 9MM.	1	Pieza	210.00	210.00
17	ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56MM X 21MM X 9MM.	3	Pieza	120.00	360.00
18	ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56MM X 21MM X 9MM.	6	Pieza	80.00	480.00
19	CARTUCHO MARCA HP, NO. 662, COLOR TRICOLOR, RENDIMIENTO 100, NO. PARTE CZ104AL.	4	Pieza	160.00	640.00
20	TONER MARCA HP, NO. 64A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10000, NO. PARTE CC364A.	5	Pieza	2,600.00	13,000.00
21	TONER MARCA HP, NO. 90A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 10000, NO. PARTE CE390A.	2	Pieza	3,000.00	6,000.00
22	CARTUCHO HP 981A NEGRO (MOD. J3M71A).	6	Pieza	1,230.00	7,380.00
23	CARTUCHO HP 981A CIAN (MOD. J3M68A).	4	Pieza	1,790.00	7,160.00
24	CARTUCHO HP 981A MAGENTA (MOD. J3M69A).	5	Pieza	1,790.00	8,950.00
25	CARTUCHO HP 981A AMARILLO (MOD. J3M70A).	6	Pieza	1,790.00	10,740.00
26	CARTUCHO MARCA HP, NO. 95, COLOR TRICOLOR, RENDIMIENTO 330, NO. PARTE C8766WL.	3	Pieza	575.00	1,725.00
				Subtotal	\$ 466,385.00
				16% I.V.A.	\$ 74,621.60
				Total	\$ 541,006.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 541,006.60 (Son: Quinientos cuarenta y un mil seis pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 días naturales contados a partir de la firma del contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, ubicado en avenida José López Portillo sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

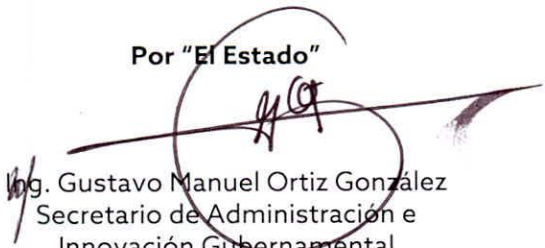
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

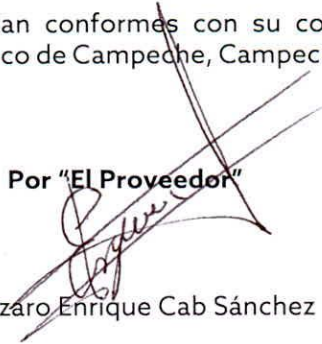
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de octubre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Lázaro Enrique Cab Sánchez

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos